



Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

GESTIÓN 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2025-OM-MDL/A.

Limatambo, 01 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

VISTO:

El Informe Nro. 0017-2025-SGDE-FTV-MDL, de fecha 03 de febrero de 2025, el Informe Nro. 0015-2025-SGDE-FTV-MDL de fecha 03 de febrero de 2025, con proveído Nro. 692 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2025-METC-SG-MDL de fecha 31 de enero el 2025,

CONSIDERANDO:

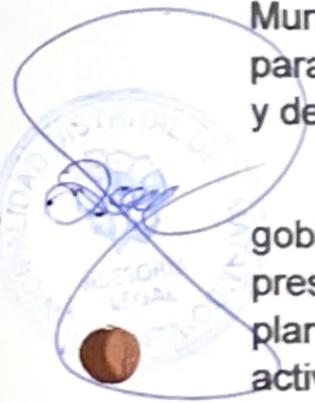
Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción a1 ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 195° que, los gobiernos locales, son los encargados de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, o:conformé a Ley.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las Municipalidades, Provinciales, numeral 2.3, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales o las de los Centros Poblados Rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades





GESTIÓN 2023-2024

de Centros Poblados para la realización de campañas y de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Artículo 86, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.4, menciona Promover, en coordinación con el Gobierno Regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales numeral 3.5, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del Distrito; Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2000-AG-SENASA, fue creado mediante Ley orgánica del Ministerio de Agricultura, dado por Decreto Ley N° 25902, como el ente encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. En el 1 Artículo aprueba el Reglamento para el "control, Supervisión y Erradicación de las moscas de la fruta";

Que, en el ámbito del distrito de Limatambo, está dedicada a la producción Frutícola en su gran mayoría, especialmente en los valles interandinos y la parte media. Por lo que, es necesario aplicar normativas sustentos legales para respaldar las actividades de la erradicación de la mosca de la fruta y plagas Cuarentenarias y cumplir con los estándares de calidad requerida en los mercados locales, regionales. nacionales e internacionales.

Que, Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, en su artículo 1° literal) establece la prevención, el control y erradicación de plagas y enfermedades vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, disponiendo en su artículo 4° que la autoridad nacional sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ellos determinen.

Que, los lineamientos de política sectorial establecidos por el Ministerio de Agricultura, en el que se encuentra el de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan la economía nacional, enfatizando el control y erradicación de la mosca de la fruta y custodiar el adecuado uso de productos fito y zoonosanitarios.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2000-AG-SENASA, mediante el cual el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, ha aprobado el reglamento para el control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país, habiendo adoptado determinados lineamientos de política, actividades, estrategias y proyectos. Es así que en el artículo



GESTIÓN 2023-2026

primero de las disposiciones generales del Decreto Supremo en mención establece literalmente lo siguiente: **“El presente Reglamento es de observancia general en el territorio peruano y sus disposiciones son de orden público e interés social, por lo cual todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, incluyendo las Instituciones Estatales, tienen la obligación, bajo responsabilidad, de cumplir las disposiciones de la presente norma, así como todas las medidas agrosanitarias que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA- establezca en uso de sus facultades”**.

Que, teniendo en cuenta que, gran parte de la población Limatambina está dedicada a la producción frutícola, especialmente en los valles interandinos y la parte media, se debe tomar las medidas correspondientes para respaldar las actividades de la erradicación de la mosca de la fruta y cumplir con los estándares de calidad requerida en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales; y siendo en, la presente propuesta de Ordenanza Municipal cuenta con aprobación por parte del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social (E), a través del INFORME N° 0017-2025-SGDE-FTV-MDL, de fecha 03 febrero de 2025, da la opinión favorable sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL A LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA, conforme lo solicitado mediante Informe N° 005-2025-METC-DG-MDL, de fecha 31 de enero del 2025, dejándose en claro que ello, sólo es posible, si el Concejo Municipal lo aprueba; previa verificación del contenido que esta instancia lo plasme finalmente en la Ordenanza final, de conformidad al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 0017-2025-SGDE-FTV-MDL, de fecha 03 de febrero del 2025, el sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Fernando Tello Velasque, remite el informe de conformidad técnica de ordenanza municipal que aprueba declarar de interés distrital la erradicación de la mosca de la fruta y plagas cuarentenarias la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL A LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE FRUTA, para su debate en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 0015-2025-SGDE-FTV-MDL, de fecha 03 de febrero del 2025, el sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Fernando Tello Velasque, remite el informe de conformidad técnica de ordenanza municipal que aprueba declarar de interés distrital la erradicación de la mosca de la fruta y plagas cuarentenarias la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL A LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE FRUTA, para su debate en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Nro. 005-2025-METC-SG-MDL, de fecha 31 enero del 2025 el Secretario General solicito opinión técnica y legal sobre la ordenanza Municipal y se aprueba declarar de interés distrital la erradicación de la mosca de la fruta y plagas cuarentenarias en el distrito de Limatambo, con la finalidad de promover la participación activa de la población en la ejecución de actividades concernientes al control integrado de



GESTIÓN 2023-2026

las moscas en las frutas. También solicito la aplicación de cuarentenas para productos que ingresen dentro del ámbito del distrito de Limatambo.

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 03-2025 de fecha 03 de febrero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Limatambo y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas atribución conferida por el artículo 9° inciso 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la precitada ley, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERES DISTRITAL LA ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA Y PLAGAS CUARENTENARIAS EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO-PROVINCIA DE ANTA-DEPARTAMENTO DE CUSCO

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERES DISTRITAL A LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA Y PLAGAS CUARENTENARIAS EL DISTRITO DE LIMATAMBO-PROVINCIA DE ANTA-DEPARTAMENTO DE CUSCO, que consta de 10 (diez) artículos, parte integrante de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a través de las instancias administrativas pertinentes, a efectos emitir las acciones que conlleven su finalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de informática para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ALCALDE



GESTIÓN 2023-2026

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERES
DISTRITAL LA ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA Y PLAGAS
CUARENTENARIAS**

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal declara de interés Distrital la erradicación de las Mosca de la Fruta y plagas Cuarentenarias, la misma que tendrá los siguientes acuerdos:

- Ejecutar de carácter obligatorio el Manejo Integrado de Moscas de la Fruta en sus respectivos predios y brindar las facilidades al personal de la Municipalidad Distrital de Limatambo, SENASA e instituciones involucradas para el ingreso al predio y facilitar las actividades concernientes a la erradicación de la Moscas de la fruta. DS. N° 009-2000 — AG — SENASA. Artículo 06.

1. Brindar las facilidades al personal autorizado del SENASA, para la aplicación del presente reglamento, así como cumplir oportunamente las disposiciones fitosanitarias vigentes.

2. Ejecutar con carácter obligatorio el Manejo Integrado de Moscas de la Fruta en sus respectivos predios, así como implementar otros métodos de control dispuestos oportunamente por el SENASA.

3. Participar en el establecimiento y mantenimiento de las áreas libres de moscas de la fruta declaradas por el SENASA, así como de las áreas reglamentadas durante el proceso de erradicación.

4. Participar activamente en las campañas de control supresión y erradicación de moscas de la fruta con el aporte, de ser necesario, en mano de obra, en equipos, en materiales y, de ser el caso, con recursos propios, directamente en sus propiedades.

5. Cumplir obligatoriamente las normas fitosanitarias, procedimientos y disposiciones sobre control cuarentenario en los predios hortofrutícolas, centros de acopio, plantas de tratamiento, terminales de almacenamiento oficializados, así como en la movilización interna y como portadores individuales de los productos hospedantes de moscas de la fruta, y con las disposiciones que el SENASA establezca, con la finalidad de evitar el ingreso de material infestado a las áreas en proceso de erradicación de la plaga.

6. Y otras especificaciones en el Decreto Supremo en mención.

Participar activamente en los eventos de capacitación e inducción programada por la Municipalidad Distrital de Limatambo, SENASA e instituciones involucradas en el control de la plaga Moscas de la Fruta, mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas. MIP.

- Brindar información al personal autorizado de la Municipalidad Distrital de Limatambo, SENASA e instituciones involucradas, el levantamiento de información (Declaración Jurada de productores) del predio hortofrutícola de su propiedad (Propietario, arrendatario, usufructuario y posesionario).



Participar activamente en las campañas de control y erradicación de Moscas de la fruta bajo el Manejo Integrado de Plagas-MIP, que la Municipalidad, el SENASA o cualquier otra institución involucrada así lo coordine.

- Identificar las áreas de riesgo como centros de acopio de frutas, huertas en abandono, mercados, entre otros, donde se compruebe mediante el muestreo de frutos o la instalación de trampas caceras la presencia de la plaga, lo que facilitara la pronta intervención en el área identificada.

El incumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza Municipal se sancionará de acuerdo al Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de la Moscas de la Fruta según el Decreto Supremo N° 009- 2000-AG. Artículo N° 34.

1. Por infracciones al Artículo 6 incisos a) y b), la multa será de tres (3) UIT vigente por cada hectárea o fracción de hectárea de cultivo hortofrutícola, o por cada tonelada métrica. De producto hospedante de mosca de la fruta, según sea el caso.

2. Por infracción al Artículo 6, incisos c), d) y e), una multa equivalente a una (1) UIT vigente por cada caso o por cada tonelada métrica o fracción de producto hortofrutícola, sin perjuicio de adoptarse las medidas fitosanitarias que el caso amerita en armonía a las normas legales vigentes sobre el particular.

3. Por infracción al Artículo 6, inciso h), una multa equivalente a un décimo (1/10) UIT vigente por cada caso.

4. Por infracción al Artículo 17, una multa equivalente a una (1) UIT vigente por cada hectárea o fracción de cultivo hortofrutícola.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROMOVER la participación activa de la población en general a nivel del distrito de Limatambo en la ejecución de actividades concernientes al control integrado de las moscas de la fruta, Así como la aplicación de las cuarentenas para productos que ingresen dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de Limatambo. Así como la intervención en los huertos, espacios públicos con tales o especies hospederos de la mosca de la fruta, áreas de cultivo a nivel de parceleros individuales privados, mercados de expendio de frutas y hortalizas, según se presente el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en el distrito de Limatambo. Así mismo convocar y organizar a los productores hortofrutícolas en cada sector, centros poblados, comunidades, según a la situación geográfica, social y económica, conformando el **COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA**, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta y agilizar las acciones en cada sector, así como brindar capacitaciones y cumplir las actividades programadas de forma eficiente y permanente, cumpliendo las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR, los comités de **SANIDAD AGRARIA** en cada sector, centros poblados, comunidades, anexos y los que sea necesario según a la situación geográfica, social, económica, entre otros de forma estratégica para la erradicación de las moscas de la fruta y plagas Cuarentenarias a nivel del distrito de Limatambo.



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

ARTÍCULO CUARTO. - ORGANIZAR, en cada unidad de producción hortofrutícola de importancia económica, sean estos anexos, comunidades, centros poblados, distritos, etc. Donde la conformación del COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA estará integrada por las autoridades y productores locales como: tenientes gobernadores, presidentes comunales, miembros del comité de usuarios del agua, productores, entre otros interesados en el control de las moscas de la fruta y plagas cuarentenarias. Los mismos que serán debidamente elegidos en una asamblea general por un periodo de dos años y según a los estatutos al que se rige la comunidad y/o centro poblado. A su vez, a todos los miembros elegidos del COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA se le reconocerá mediante un acto resolutivo de alcaldía. El COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA se compondrá de la siguiente manera:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Vocal

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR AL COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA, debidamente reconocida para que puedan fortalecer las capacidades de respuesta y organización en su sector. Así como la gestión de capacidades, programación y ejecución de operativos inopinados en las parcelas de su jurisdicción, elaboración de actas de intervención, aplicación de las sanciones, brindar información de los productores de su jurisdicción, Coordinación con otras organizaciones como la junta de usuarios de agua para la aplicación de la presente ordenanza y cumplimientos de acuerdos internos que tuvieran. Además, estarán facultados para establecer sanciones y/o penalidades a los agricultores en caso de incumplimiento de la presente ordenanza.

El COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA, podrá verificar a los productores y comerciantes de frutas lo siguiente:

1. Si el agricultor recolecta la fruta infestada del árbol hospedante de Moscas de la fruta.
2. Si el agricultor cuenta con hoyos u otro sistema para destruir los frutos infestados o frutas remanentes.
3. Si el agricultor cuenta con trampas caseras para la captura de adultos de moscas de la fruta, es decir si el agricultor realiza el control etológico de plagas en su parcela.
4. Si el agricultor elimina los árboles hospedantes que coadyuven a la proliferación de las moscas de la fruta.
5. Si el comerciante de fruta está realizando correctamente la destrucción de las frutas malogrados o remanentes.

Para el cumplimiento del presente artículo. El COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA podrá coordinar con la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y social de la Municipalidad

Plaza de Armas S/N
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com



GESTIÓN 2023-2026

distrital de Limatambo SENASA, Agencia Agraria de Anta, Policía nacional del Perú, Fiscalía y otras instituciones involucradas.

ARTÍCULO SEXTO. - SANCIONAR al productor frutícola por el incumplimiento del artículo quinto, y sus incisos 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza. El COMITÉ DE SANIDAD AGRARIA organizará operativos inopinados con todas las instituciones involucradas levantado un acta de intervención. Los mismos que informarán al comité de usuarios de agua de su sector para que puedan en primera instancia aplicar las sanciones y otras acciones que cada comité haya determinado, incluso sanciones económicas que deberán estar aprobados en una asamblea general. El incumplimiento reiterativo de lo estipulado en la Ordenanza Municipal se sancionará de acuerdo al Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de la Moscas de la Fruta según el Decreto Supremo NO 009-2000-AG. Artículo N° 34.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTABLECER, la prohibición de los desechos de las frutas malogradas en lugares no autorizados, pudiendo ser denunciados a la autoridad competente SENASA, Policía Nacional del Perú, Fiscalía, Municipalidad distrital de Limatambo y otras instituciones involucradas.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, División de Promoción Agropecuaria y Medio Ambiente, secretaria general, presidentes Comunales, Autoridades Locales, Subprefecto del distrito de Limatambo, tenientes /gobernadores y otras instituciones involucradas, el seguimiento para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

ARTÍCULO NOVENO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal emitida con anterioridad.

ARTÍCULO DECIMO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el cartel de la Municipalidad y medios radiales locales.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ALCALDE